

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19167 ORDEN de 17 de julio de 1982 por la que se concede la aprobación de tres prototipos de balanzas de mesa, marca «Bosch», modelos «P 115/01T», de 170 g.; «P 115/8T», de 1.000 g., y «P 115/20T», de 170 g., «P 115/8T», de 1.000 g., y «P 115/20T», de 2.000 g.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Hans Kiesel, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Provenza, 284, en solicitud de aprobación de tres prototipos de balanzas de mesa de clase de precisión fina, marca «Bosch», con dispositivo de tara, modelos «P 115/01T», de 170 g., escalón 0,001 gramos; «P 115/8T», de 1.000 g., escalón 0,001 g. y «P 115/20T», de 2.000 g., escalón 0,1 g., fabricadas en la República Federal Alemana.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metroológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Hans Kiesel, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1982 (treinta de junio de mil novecientos noventa y dos) los tres prototipos de balanzas de mesa de clase de precisión fina, marca «Bosch», con dispositivo de tara, modelos: «P 115/01T», de 170 g., escalón 0,001 g.; «P 115/8T», de 1.000 g., escalón 0,001 g. y «P 115/20T», de 2.000 g., escalón 0,1 g., y cuyos precios máximos de venta serán de ciento ochenta y dos mil (182.000) pesetas, ciento noventa y seis mil (196.000) pesetas y ciento cuarenta y cinco mil (145.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (30.06.92), la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.

d) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Máx. 170 g.», «Máx. 1.000 g.» y «Máx. 2.000 g.», respectivamente.

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Mín. 0,5 g.», «Mín. 5 g.» y «Mín. 50 g.», respectivamente.

Clase de precisión de los aparatos, representados con el símbolo «II», para los tres modelos.

Escalón de verificación, en la forma: «e = 0,01 g.», «e = 0,1 g.» y «e = 1 g.», respectivamente.

Escalón discontinuo, en la forma: «d_d = 0,001 g.», «d_d = 0,01 gramos» y «d_d = 0,1 g.», respectivamente.

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «+10° C/30° C», para los tres modelos.

Tensión y frecuencia eléctrica de trabajo.

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos.

Quinto.—Asimismo, llevarán otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción: «Prohibida para la venta directa al público».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 17 de julio de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

19168 ORDEN de 17 de julio de 1982 por la que se concede la aprobación de tres prototipos de surtidores de carburantes marca «Schwelm», tipos «E2-82-AL» con tres variantes: E2-8211-AL, E2-8221-AL y E2-8222-AL.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Cetil, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de Burgos, kilómetro 5,300, zona industrial de Manóteras, calle Norte, 1, en solicitud de aprobación de tres prototipos de surtidores de carburantes marca «Schwelm», tipos «E2-82-AL» con tres variantes: E2-8211-AL, con computador electrónico y una manguera; el E2-8221-AL, con computador electrónico y dos mangueras para poder suministrar dos productos diferentes, y el E2-8222-AL, con dos computadores electrónicos y dos mangueras. Las tres variantes para poder ser acopladas al sistema de telemando FA-8 de la misma marca, de fabricación alemana.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (30-6-1984), en favor de la Entidad «Cetil, S. A.», los tres prototipos de surtidores de carburantes marca «Schwelm», tipos «E2-82-AL» con tres variantes: E2-8211-AL, con computador electrónico y una manguera; E2-8221-AL, con computador electrónico y dos mangueras para poder suministrar dos productos diferentes, y el E2-8222-AL, con dos computadores electrónicos y dos mangueras. Las tres variantes para poder ser acopladas al sistema de telemando FA-8 de la misma marca y cuyos precios máximos de venta serán de seiscientos sesenta mil (660.000) pesetas, novecientos cincuenta (950.000) pesetas y un millón doscientas ochenta mil (1.280.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Para garantizar el perfecto funcionamiento de estos aparatos, se procederá a su precintado una vez realizada su verificación, colocando siete (7) precintos en el aparato E2-8211-AL y ocho (8) precintos en los aparatos E2-8221-AL y E2-8222-AL, que se describen y representan en las Memorias y planos que sirvieron de base para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los aparatos surtidores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en las cartas o en una placa debidamente precintada o remachada, las siguientes indicaciones:

a) Nombre de la Entidad fabricantes, o la marca del aparato, y la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Especificación de la clase o tipo del carburante que sirve, en caracteres fácilmente visibles desde 10 metros de distancia.

c) Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de julio de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

19169 ORDEN de 17 de julio de 1982 por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable de La Sagra-Torrijos (primera fase), en la provincia de Toledo.

Excmos. Sres.: La Ley 21/1971, de 19 de junio, sobre el aprovechamiento conjunto Tajo-Segura, establece en su artículo 3.º

la posibilidad de incluir en los programas de inversiones públicas los regadíos de La Sagra-Torrijos, situados en la provincia de Toledo.

Como consecuencia de los estudios realizados por la Comisión Técnica Mixta, constituida al efecto por representantes de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación, se promulgó el Real Decreto 3269/1978, de 15 de diciembre, por el que se declaró de interés nacional la transformación en regadío de la zona regable de La Sagra-Torrijos (primera fase), en la provincia de Toledo, habiéndose aprobado el correspondiente Plan general de transformación con fecha 16 de abril de 1982.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de dicho Real Decreto, aprobatorio del Plan general, y de conformidad con el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero, la Comisión Técnica Mixta ha elaborado el Plan Coordinado de Obras de la Zona regable de La Sagra-Torrijos (primera fase), en la provincia de Toledo, que ha sido sometido a información pública tal como dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación, Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la zona regable de La Sagra-Torrijos (primera fase), en la provincia de Toledo, redactado por la Comisión Técnica Mixta designada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto aprobatorio del Plan general de transformación de la misma y al artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, una vez incoado el expediente de información pública que dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979.

Art. 2.º Los terrenos incluidos en esta primera fase de la zona son los delimitados como sigue en el Real Decreto 3269/1978, de 15 de diciembre, declaratorio de interés nacional de la zona, con una superficie total de 11.100 hectáreas.

«Comienza en la desembocadura del arroyo Alcubillete, en el embalse de Castrejón; dicho arroyo, aguas arriba, hasta la confluencia en él del arroyo del Gaitán que le sigue, aguas arriba, hasta la cota de 555 metros; línea de nivel 555 metros; en dirección Norte hasta su cruce con la divisoria de los términos de Gerindote y Val de Santo Domingo; dicha divisoria hasta su cruce con la de Torrijos; divisoria de los términos de Torrijos y Val de Santo Domingo, en dirección Norte, hasta su cruce con la carretera nacional 403; dicha carretera, en dirección Sudeste hasta el casco urbano de Torrijos, al que bordea exteriormente por su parte Sur, siguiendo la carretera nacional 403 hasta su cruce con el arroyo de Barciencia, que le sigue aguas abajo hasta su desembocadura en el río Tajo; dicho río, aguas abajo, hasta el punto de partida.»

Esta superficie total, que se reduce a las 8.428 hectáreas situadas al Norte de la carretera de Toledo al Puente del Alberche, comprende tierras de los términos municipales de Escalonilla, Gerindote, Torrijos, Barciencia y Albarreal de Tajo; todos ellos en la provincia de Toledo, que se distribuyen en los cuatro sectores siguientes, con una superficie total regable útil de 7.200 hectáreas.

Sector I:

Tiene 2.205 hectáreas de superficie bruta y 2.110 hectáreas de superficie neta y está limitado al Sur por la carretera de Toledo al puente del Alberche hasta su cruce con el arroyo de Alcubillete; luego sigue éste en dirección Norte hasta su confluencia con el arroyo del Gaitán, el cual remonta con dirección Noroeste hasta la cota 545, que sigue hasta su cruce con el límite Burujón-Gerindote. Desde allí, siguiendo lindes de parcelas paralelamente a dicho límite hacia el Este hasta que el mismo desciende hasta la cota aproximada 520, la cual se sigue aproximadamente a través del límite Burujón-Gerindote, y lindes de parcelas hacia el Sur, tomando a esa cota el límite Burujón-Albarreal, que sigue hacia el Sur unos 400 metros entrando en término de Albarreal y siguiendo lindes de parcelas hasta su cruce con la carretera citada al principio.

Sector II:

Tiene 1.317 hectáreas de superficie bruta y 1.179 hectáreas de superficie neta, y está limitado al Este por el arroyo de Barciencia o de Albalá, el cual sigue con dirección Norte desde su cruce con la carretera de Toledo al puente del Alberche hasta su confluencia con el desagüe de Las Roturas. Después sigue este desagüe hasta su cruce con el camino de las Zaballas, el cual sigue hacia el Sur hasta el de Escalonilla a Rielves, que sigue hacia el Oeste hasta girar hacia el Sur por lindes de parcelas siguiendo la cota aproximada 520 hacia el Sur hasta la zona excluida por relieve movido que lo limita al Sur hasta el núcleo urbano de Albarreal y que después delimita una estrecha franja paralela al arroyo de Albalá hasta su confluencia con la carretera citada al principio.

Sector III:

Tiene 2.986 hectáreas de superficie bruta y 2.137 hectáreas de superficie neta y está limitado al Norte por la carretera N-403 hasta su cruce con el límite de Torrijos-Val de Santo Domingo,

el cual sigue hacia el Sur hasta que corta con el límite de Gerindote-Val de Santo Domingo, por el que continúa hasta la cota aproximada 555, la cual sigue hacia el Sur por lindes de parcelas hasta cortar con el límite Burujón-Gerindote. Desde este punto continúa paralelo a dicho límite por lindes de parcelas hasta la cota aproximada 525, la cual toma hacia el Norte hasta el núcleo urbano de Torrijos.

Sector IV:

Tiene 1.920 hectáreas de superficie bruta y 1.775 hectáreas de superficie neta y está limitado al Norte por la carretera N-403 desde el arroyo de Barciencia hasta el núcleo urbano de Torrijos. Desde éste sigue hacia el Sur por lindes de parcelas, la cota aproximada 525, que constituye su límite Oeste hasta el camino de Escalonilla a Rielves; sigue éste hacia el Este hasta su cruce con el camino de Las Zaballas, el cual sigue hacia el Norte hasta el desagüe de Las Roturas por el que continúa hacia el Este hasta su desembocadura en el arroyo de Barciencia, que remonta hacia el Norte hasta su cruce con la citada carretera N-403.

Las superficies totales y útiles para el riego de cada sector se resumen en el cuadro siguiente:

Sector	Superficie - Hectáreas		
	Total	No regable	Regable
I	2.205	95	2.110
II	1.317	139	1.178
III	2.986	849	2.137
IV	1.920	145	1.775
Totales	8.428	1.228	7.200

Art. 3.º En la redacción de los proyectos correspondientes se tomarán como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en la Memoria del Plan Coordinado, adaptando las unidades de obra a los distintos modelos oficiales de los respectivos Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Art. 4.º La relación de las obras del Plan, cuya ejecución corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, quedan especificadas en el anejo 1 de esta Orden, las que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el anejo 2, en el que se consigna su clasificación, debiéndose ajustar el orden y ritmo, tanto en la redacción de los proyectos como en la ejecución de las obras, a lo que en dichos anejos se establece.

Art. 5.º La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prescrita y en íntima relación de dependencia con los programas de inversión que se aprueben por el Gobierno para la actuación en cada ejercicio económico.

Se encomienda a la Comisión Técnica Mixta la coordinación de la actuación de ambos Organismos, debiendo constituirse en su seno una Junta Permanente, formada por un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y otro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ANEJO NUMERO 1

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con expresión del orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de los proyectos y ejecución de las obras

Obras	Plazo en trimestres a partir de la aprobación del Plan		
	Proyecto	Obra	
		Contenzo	Fin
Estación principal de elevación	1	3	11
Canal de transporte y camino de servicios	1	3	11

Obras	Plazo en trimestres a partir de la aprobación del Plan		
	Proyecto	Obra	
		Comienzo	Fin
Obras de transformación de los sectores	1	3	11

ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con expresión de su calificación y orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de los proyectos y ejecución de las obras

Obras	Plazo en trimestres a partir de la aprobación del Plan		
	Proyecto	Obra	
		Comienzo	Fin
Obras de interés general:			
Caminos de servicio	1	4	14
Eliminación de accidentes artificiales y saneamiento de tierras	1	8	16
Obras de interés común:			
Obras de transformación de los sectores	1	4	14
Desagües secundarios	1	4	14

19170 RESOLUCION de 11 de junio de 1982, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de marzo de 1982, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 305.900, promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el Procurador don Fernando García Martínez, contra el Real Decreto 1947/1979, de 3 de agosto, de la Presidencia del Gobierno, por el que se constituyó una Comisión Interministerial para el estudio del transporte urbano y se modifica el procedimiento de fijación de tarifa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Fernando García Martínez en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, debemos declarar y declaramos adecuado al ordenamiento jurídico el Real Decreto de tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve por el que se constituyó una Comisión Interministerial para el estudio del transporte urbano y se modifica el procedimiento de fijación de tarifa; sin expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 11 de junio de 1982.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

19171 RESOLUCION de 11 de junio de 1982, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento

en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de noviembre de 1981, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 305.431, promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, contra el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, por el que se ponen en vigor las disposiciones de la Ley de Bases del Estatuto del Régimen Local, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso trescientos cinco mil cuatrocientos treinta y uno/mil novecientos setenta y nueve, interpuesto por el Ayuntamiento de Valencia contra el Real Decreto tres mil doscientos cincuenta, de treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis, en que es parte apelada la Administración General, representada por el Abogado del Estado debemos declarar y declaramos nulo el mencionado Real Decreto sólo en cuanto declara derogada parcialmente la Ley ochenta y uno/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre y la Ley veinticuatro/mil novecientos setenta y uno, de diecinueve de junio, que continúan vigentes por no ajustarse al ordenamiento jurídico la disposición impugnada en lo que es objeto del recurso, sin pronunciamiento alguno en cuanto a sus costas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de junio de 1982.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

19172 ORDEN de 18 de junio de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso interpuesto por el Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo, en nombre y representación de don Fernando Sepúlveda Courtoy.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo, en nombre y representación de don Fernando Sepúlveda Courtoy, contra Ordenes de ese Ministerio de 10 de abril de 1978 y 5 de junio siguiente, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos la causa de inadmisible planteada por el señor Abogado del Estado y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo, en nombre y representación de don Fernando Sepúlveda Courtoy, contra resoluciones del Ministerio de Justicia de diez de abril y cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho, dictadas en el expediente administrativo al que se refieren estas actuaciones, resoluciones que declaramos no conformes a derecho y declaramos el derecho del recurrente al reintegro al servicio activo en el cargo de Fiscal de Distrito, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone se lleve a puro y debido efecto el fallo de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

19173 ORDEN de 18 de junio de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Eril, con Grandeza de España, a favor de don Alberto Alvarez de Toledo y Mencos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer